



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaDirección de Estudios de
Proyectos Hidráulicos
Multisectoriales

CUR 50427-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2016-ANA-DEPHM

Lima, 20 ABR. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró en Estado de Emergencia diversos distritos y provincias del país, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016, y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días;

Que, con Decreto Supremo N° 074-2015-PCM, se prorrogó por sesenta (60) días calendario, el plazo del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM;

Que, conforme a lo establecido en el párrafo 3.3.1 del numeral 3.3 de los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016, aprobado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego mediante Oficio Múltiple N° 006-2015-MINAGRI-DVDIAR modificado por Oficio Múltiple N° 007-2015-MINAGRI-DVDIAR; corresponde a la Autoridad Nacional del Agua realizar la identificación y priorización de las intervenciones de prevención en coordinación con los gobiernos regionales y/o locales y las organizaciones de usuarios de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DEPHM del 16 de diciembre del 2015, se aprobó la identificación y priorización de actividades de prevención en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica y Lima;

Que, según el Informe Técnico N° 036-2016-ANA-DEPHM/ODVC del 11 de abril del 2016, se concluye que:

- En el Informe Técnico N° 061-2015-ANA-DEPHM/ODVC (que sirvió de sustento para emitir la Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DEPHM) se evaluó y priorizó actividades de prevención en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica.
- El citado Informe Técnico en su análisis indicó la priorización de las actividades denominadas: "Descolmatación de ambas márgenes del río Tierras Blancas, sector Cantayo - Tierras Blancas Alto" y "Rehabilitación del Dique con roca al volteo en la margen izquierda del río Motupe aguas abajo Bocatoma Prada, sector Prada, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque", sin embargo en su conclusión no incluyó estas actividades a fin que sean priorizadas.

Que, revisados los antecedentes se advierte que el Informe Técnico N° 061-2015-ANA-DEPHM/ODVC, en el punto IV.-Análisis de la Documentación, indicó que la actividad "Rehabilitación de Dique con roca al volteo en la margen izquierda del río Motupe aguas abajo Bocatoma Prada, sector Prada, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque" sea priorizada para el departamento de Lambayeque, ello al haber sido propuesta y coordinada por la Administración Local de Agua Motupe - Olmos - La Leche, Gobierno Local y la Junta de Usuarios; asimismo refiere que para el departamento de Ica, se priorice la actividad "Descolmatación de ambas márgenes del río Tierras Blancas, sector Cantayo - Tierras Blancas Alto", al haber sido coordinada por la Administración Local de Agua Grande y el Alcalde Provincial de Nasca";

Que, sin embargo, en el punto V.- Conclusiones y Recomendaciones del Informe Técnico N° 061-2015-ANA-DEPHM/ODVC, no se incluyó para el departamento de Lambayeque y para el departamento de Ica, las actividades anteriormente descritas pese a que éstas se encontraban detalladas en su análisis;

Que, en el mismo sentido, la Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DEPHM en su artículo 1°, no incluyó las actividades indicadas en el análisis del Informe Técnico N° 061-2015-ANA-DEPHM/ODVC, para el departamento de Lambayeque e Ica, no obstante que éstas se encontraban contempladas en el citado informe;



Que, en tal sentido, siendo que la Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DEPHM, no incluyó dos actividades que fueron coordinadas con autoridades locales y organizaciones de usuarios, resulta necesario que se modifique la citada resolución, a fin que se incluya en la priorización aprobada con Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DEPHM, las dos actividades descritas en el Informe Técnico N° 036-2016-ANA-DEPHM/ODVC;

Que, por lo expuesto, resulta necesario se dicte el acto administrativo que modifique el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DEPHM;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y los Lineamientos para la Ejecución de las Actividades de Prevención 2015-2016 aprobadas por Oficio Múltiple N° 006-2015-MINAGRI-DVDIAR, y modificado por Oficio Múltiple N° 007-2015-MINAGRI-DVDIAR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DEPHM, incluyéndose en la identificación y priorización aprobada, las actividades siguientes:

Departamento de Lambayeque

"Rehabilitación de Dique con roca al volteo en la margen izquierda del río Motupe aguas abajo Bocatoma Prada, sector Prada, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque"

Departamento de Ica

"Descolmatación de ambas márgenes del río Tierras Blancas, sector Cantayo - Tierras Blancas Alto",

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DEPHM, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución será notificada a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



TOMAS ALFARO ABANTO

Director

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales
Autoridad Nacional del Agua

